



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER**

**R. AYUNTAMIENTO DE TORREON 2010 – 2013**

En sesión efectuada el día 22 de Febrero de 2012 a las 11:00 horas, por la COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y COPRODER; C. Ma. Luisa Castro Mena (Presidenta), Lic. Martha Esther Rodríguez Romero (Secretaria), Lic. José Arturo Rangel Aguirre (Vocal), Profra. Blanca Alicia Maltos Mendoza (Vocal); en Sala adjunta a la Séptima Regiduría, ubicada en Avenida Escobedo No. 240 Oriente de esta ciudad. Y en apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en el artículo 29 fracción II y IV, y demás relativos del Reglamento Interior Vigente para el Republicano Ayuntamiento de Torreón, dentro del Tercer punto del orden del día se llegó al siguiente acuerdo que por el presente se emite DICTAMEN, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES**

- **ÚNICO:** Analizar, discutir y en su caso aprobar la solicitud hecha por la C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA por sus propios derechos, por los cuales solicita se le dé el cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996, esto conforme a los resultados del sorteo efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia mismo que se llevó a cabo en el evento del festival del "Día de las Madres" siendo ella la persona agradecida, y que acepta su reubicación en una fracción de terreno del Lote 3, de la Manzana 7, en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda de esta Ciudad, propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, con una superficie total de 144.00 metros cuadrados.
- Dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 2, MISMA MANZANA.

AL SUR: EN 8.00 METROS CON CALLE GOLETA.

AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 3, MISMA MANZANA.

AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 3, MISMA MANZANA.

CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS.

**CONSIDERANDO**

**UNICO:** Una vez discutido y analizado el punto y con apego a lo establecido por las disposiciones contenidas en los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila, y en plena observación de lo previsto por el artículo 111, 112, 115 y



*Martín E. 2*  
*Blanca A. Maltos*

*M. Luisa Castro*





demás relativos del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario del Municipio; además de los dictámenes de la DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS, DICTAMEN DEL ÁREA JURÍDICA DE PATRIMONIO Y DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA es **factible Enajenar a Título Gratuito**, la solicitud hecha por la C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA.

#### ACUERDO

**UNICO:** Se emite DICTAMEN en el cual y por las razones expuestas resulta procedente aprobar por unanimidad de votos de los presentes, respecto a la solicitud realizada por la C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA por sus propios derechos, por los cuales solicita se le dé el cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996, por el cual solicita la Enajenación a Título Gratuito de un predio propiedad del Municipio; bien cuya descripción, medidas y colindancias se precisan en el Antecedente Único del presente Dictamen, teniéndolos como si a la letra se insertasen y cuyo avalúo obra agregado al acta correspondiente.

En base a lo anterior, es procedente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso aprobación de lo relativo a dicha petición y acuerdo; y en caso de ser positivo al C. Presidente Municipal de esta ciudad de Torreón Coahuila, con autorización del H. Congreso del Estado, del Ayuntamiento y firma de autenticación del Secretario del Ayuntamiento Enajenen a título gratuito, a favor de la C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA.

Remítase por conducto de la Secretaria de esta Comisión oficio dirigido a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento de esta ciudad, a fin de que se incluya en la próxima Sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y siguientes del capítulo IX Sección Cuarta y del artículo 119 Fracción I y II del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón Coahuila.

Martinez

PRESIDENTE

C. MA LUISA CASTRO MENA



SECRETARIO



LIC. MARTHA ESTHER RODRIGUEZ ROMERO

VOCALES



LIC. JOSE ARTURO RANGEL AGUIRRE



PROFRA. BLANCA ALICIA MALTOS MENDOZA





DIRECCION DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL



TORREÓN  
gentetrabajando

*Mery*

OFICIO N° SRA/DPI/AT/0018/2012  
EXPEDIENTE: 07/2011  
ASUNTO: ENVIO DE EXPEDIENTE  
CLASIFICACION: PUBLICA

SEGUIMIENTO: BIENES DE DOMINIO PUB. MUNICIPAL

Lic. Miguel Mery Ayup.  
Secretario del R. Ayuntamiento.  
Presente.-

Por medio del presente oficio, me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, de expediente 07/2011, para que la H. Secretaria a su digno cargo lo ponga a consideración de la Comisión de Regidores respectiva para que esta haga las recomendaciones que juzgue pertinentes, lo anterior con fundamento en los artículos 113, fracción XII y 120 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud de la solicitud hecha ante esta Dirección por la C. Margarita Martínez Montoya, quien solicita el cumplimiento del acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996, con un predio que es de propiedad Municipal en el fraccionamiento Villas de la Hacienda de esta ciudad.

EXTRACTO DE CONTENIDO.

- I.- Inmueble Solicitado: Donación de una fracción de terreno del lote 3, de la manzana 7 del fraccionamiento Villas de la Hacienda, con una superficie total de 144.00 m<sup>2</sup>
- 1.- Dictamen de la Dirección General de Urbanismo: (N°. de Of.: DGU/0371/2011, 18/03/2011) Factible.
- 2.- Dictamen del área Jurídica de Patrimonio: (fecha: 29/11/2011) Procedente.
- 3.- Dictamen Dirección Jurídica: (fecha: 23/01/2012) Procedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2°, fracción II, 7°, 13°, 19°, 113° fracción XII, 120 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENCION MUNICIPAL  
PRESIDENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
TORREON COAHUILA A PARTIR DE FEBRERO DEL 2012.  
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL

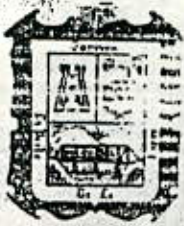
DIRECCION PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DEL S.R.P.D.  
LIC. MIGUEL MERY AYUP  
DE TORREON, COAHUILA

C.c.p.: Archivo.  
A JFRR.

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREON COAHUILA  
RECIBIDO  
08 FEB 2012  
SRM. DEL C. AYUNTAMIENTO







DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.



TORREÓN gentetrabajando

EXPEDIENTE 07/11

Torreón, Coahuila; a 11 de Enero de 2011 (DOS MIL ONCE). -----

A sus antecedentes el escrito de cuenta del C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA, de fecha 14 de Diciembre de 2010 y recibido en esta Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila mismo día lo cual consta en el sello oficial plasmado en la misma, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en CALLE K No.221, COLONIA EDUARDO GUERRA de esta ciudad, anexando al mismo escrito los siguientes documentos: COPIA DE ACUERDO DE CABILDO DEL 06 DE MAYO DE 1996., COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL GANADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO (SIMAS), FOTOGRAFIA DEL GANADOR EN EL FESTIVAL DEL DIA DE LAS MADRES por lo que solicita ENAJENACION A TITULO GRATUITO del bien inmueble de ésta Ciudad, con una SUPERFICIE DE 144.00 M<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias que en el propio escrito se señalan y para la utilidad que también en el escrito se señala, esta H. Dirección acuerda lo siguiente: Se admite a trámite dicha solicitud en virtud de que reúne todos y cada uno de los requisitos que establece el artículo 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, por lo que se ordena se le abra expediente, se le asigne número consecutivo y se inicie el procedimiento correspondiente señalado en el artículo 113 del ya mencionado Reglamento en vigor, por lo que se ordena también se gire atentos oficios a la Dirección General de Urbanismo del Municipio y en su momento a la Dirección Jurídica del R. Ayuntamiento a fin de que den cabal cumplimiento a lo establecido en las fracciones X y XI del artículo 113 del Reglamento respectivo.- Así lo acordó y firmó el C. LICENCIADO ERNESTO CHAPA ORTEGA, Encargado de la Dirección de Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila DOY FE.

DIRECCIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MPIO. DE TORREÓN, COAH.













CONSECUENCIAS PARA EL MUNICIPIO SI SE CANCELA EL CONTRATO CON PROMOTORA AMBIENTAL, S.A.

DECIMO QUINTO PUNTO.- DECIDIR ACERCA DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACION DE COLONOS DE VILLA FLORIDA, EX EMPLEADOS DEL BANCO DE CREDITO RURAL, A.C. PARA QUE LA PLAZA UBICADA EN LA MISMA COLONIA LLEVE EL NOMBRE DE DON SALVADOR JALIFE CERVANTES. SE SOMETIO A CONSIDERACION DEL CABILDO, ACLARANDOSE PREVIAMENTE QUE ESTE ASUNTO FUE PROPUESTO Y TRATADO ANTES DE SER PRESIDENTE MUNICIPAL EL DR. SALVADOR JALIFE GARCIA Y SOLO ESTABAN PENDIENTES ALGUNAS FIRMAS DE COLONOS, Y QUE ESTO SE HABIA CUMPLIDO; SE TOMO EL SIGUIENTE ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE APROBO QUE LA PLAZA UBICADA EN LA COLONIA VILLA FLORIDA LLEVE EL NOMBRE DE DON SALVADOR JALIFE, CERVANTES.

DECIMO SEXTO PUNTO.- CONTINUANDO CON LA ORDEN DEL DIA SE TRATO LA SOLICITUD DE UN GRUPO DE VECINOS DE LA COLONIA MARIANO LOPEZ MERCADO, PARA QUE SEA CAMBIADO EL NOMBRE A LA MISMA POR EL DE COLONIA ORQUIDEAS QUE SE PRESENTO POR CONDUCTO DE LA DECIMA QUINTA REGIDORA MARIA DEL REFUGIO ORONA GAMEZ. ENUSO DE LA PALABRA EL SEXTO REGIDOR LIC. JESUS SOSA AYALA, MANIFESTO SU INCONFORMIDAD POR ESTA PETICION. EL NOVENO REGIDOR ALFONSO LOPEZ MACIA, APOYO LA POSTURA DEL LIC. SOSA AYALA.

LA SINDICO PROFRA. SANJUANITA MARTINEZ CORTINAS, SECUNDO LAS POSICIONES ANTERIORES YA QUE CONSIDERO UNA FALTA DE RESPETO CAMBIAR DESICIONES DEL CABILDO. EL PRIMER REGIDOR ALEJANDRO PEREZ DE LA VEGA, PROPUSO SE REVISE SI EXISTIO ACUERDO DE CABILDO PRIMERAMENTE Y DE NO SER ASI SE ANALICE EN UNA PROXIMA REUNION.

APROBANDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, ESA ULTIMA PROPUESTA. DECIMOSEPTIMO PUNTO.- PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA SE ENTREGARON LOS INFORMES POR ESCRITO DE LA COMISION DE EDUCACION POR LA PROFRA. SANJUANITA MARTINEZ CORTINAS, COMISION DE ACCION SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO POR EL LIC. JESUS SOSA AYALA SEXTO REGIDOR Y SRA. ELISA RODRIGUEZ ORTIZ DECIMA CUARTA REGIDORA.

DECIMOCTAVO PUNTO.- RELATIVO A ASUNTOS GENERALES.

EL SECRETARIO DIO CUENTA DE UN OFICIO ENVIADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL CUAL SOLICITAN LA DONACION DE UNA CASA O UN TERRENO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO PARA SER SORTEADO EN EL FESTIVAL DEL "DIA DE LA MADRE" EL PROXIMO MIERCOLES 8 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

UNA VEZ DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL ASUNTO, EL CABILDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS: ACORDO: CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 36 FRACCION XXX, 71, 72, 74, 75 Y 76 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DESINCORPORA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL LA FRACCION DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 144.00M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOR-ORIENTE: EN 18.00 M CON CALLE CIRCUITO INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO. AL SUR-POINENTE: EN 18:00 M CON AREA MUNICIPAL. AL NOR-POINENTE: EN 8:00 M. CON CALLE CIRCUITO INTERIOR DEL FRACCIONAMIENTO. AL SUR-ORIENTE: EN 8.00 M. CON LOTE 90 UBICADO EN AREAS DEL FRACCIONAMIENTO LOS CEDROS DE ESTA CIUDAD POR LO QUE QUEDA DESAFECTADA DE CUALQUIER SERVICIO PUBLICO.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO, PARA QUE ANAJENE A TITULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA C. MARGARITA MARTINEZ MONTOYA, LA FRACCION DE TERRENO PRECISADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.



TERCERO.- LA ENAJENACION SE REALIZO A TRAVES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MEDIANTE UN SORTEO QUE SE LLEVO A CABO EN EL FESTIVAL DEL DIA DE LA MADRE Y SU DESTINO SERA EL QUE DESIGNE LA PERSONA GRACIADA.

CUARTO.- CABE MENCIONAR QUE SEGUN DICTAMEN DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS A LA FECHA NO SE HA FORMALIZADO LA ENTREGA-RECEPCION DEL FRACCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION NI SE HAN ELABORADO LAS ESCRITURAS DE LAS AREAS DE CESION AL MUNICIPIO POR LO QUE POR EL MOMENTO NO ES FACTIBLE LA ESCRITURACION A PARTICULARES.

QUINTO.- SE ORDENA AL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO SE ELABORE EL PROYECTO DE DECRETO Y SE REMITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DR. SALVADOR JALIFE GARCIA, DIO CUENTA DE UN OFICIO ENVIADO POR EL CONGRESO DE ESTADO DE COAHUILA EN EL CUAL SE INFORMA QUE EL PLENO DE LA LIII LEGISLATURA APROBO UN DICTAMEN PRESENTADO CON RELACION A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO PARA REFORMAR LOS ARTICULOS 16, FRACCION IV Y 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; PARA QUE QUEDEN COMO SIGUE: "ARTICULO 16, FRACCION IV.- ADQUIRIR LA EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA Y HACER QUE LA RECIBAN LOS MENORES DE EDAD QUE ESTEN BAJO SU POTESTAD "CIUDADANO". ARTICULO 118: " EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRESTARAN LOS SERVICIOS DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DEBEN CURSAR LAS DOS ULTIMAS.- LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE IMPARTAN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN ESTABLECIMIENTOS SOSTENIDOS POR RECURSOS PUBLICOS SERA GRATUITA". EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOMETIO LA PROPUESTA DE REFORMAR A DISCUSION DE LOS PRESENTES Y PRECISO QUE EL OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA REFORMA ES QUE LA EDUCACION SECUNDARIA SEA OBLIGATORIA AL IGUAL QUE LA PRIMARIA.

EL PRIMER REGIDOR ALEJANDRO PEREZ DE LA VEGA, OPINO QUE TODOS LOS PUEBLOS DEBEN ASPIRAR A UNA MEJOR EDUCACION.

EN USO DE LA PALABRA EL NOVENO REGIDOR PROF. ALFONSO LOPEZ MACIAS, MANIFESTO QUE LO QUE MEXICO REQUIERE SON PERSONAS PREPARADAS Y AQUELLO IMPlica LA RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES DE FAMILIA EN EL SENTIDO DE QUE SEA UNA OBLIGACION QUE SUS HIJOS TENGAN QUE TERMINAR LA SECUNDARIA.

EL DECIMO SEGUNDO REGIDOR LIC. RAMON MARIA NAVA GONZALEZ, ACEPTO ESTAR DE ACUERDO; LO QUE NO LE PARECE CORRECTO ES LA FORMA COMO SE PRETENDE, YA QUE DEBE SER UN DERECHO DE LOS CIUDADANOS Y UNA OBLIGACION PARA EL ESTADO. PREGUNTO: CUAL SERIA LA CONSECUENCIA DE QUE UNA PERSONA MENOR DE EDAD INCUMPLIERA SU OBLIGACION DE RECIBIR LA EDUCACION LA EDUCACION Y CONTESTO: ESTO ES IMPLANTANDO NORMAS SIN NINGUNA CONSECUENCIA EN SU CUMPLIMIENTO.

UNA VEZ DISCUTIDO Y ANALIZADO AMPLIAMENTE EL ASUNTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LO PUSO A VOTACION TOMANDOSE EL SIGUIENTE ACUERDO: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA REFORMA PROPUESTA A LOS ARTICULOS 16, FRACCION IV Y 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y QUE EN EL ACTA SE HAGAN CONSTAR LAS INTERVENCIONES DE LOS REGIDORES.

CONTINUANDO EN EL ORDEN DEL DIA LA DECIMO SEXTA REGIDORA LIC. BARBARA GARCIA SANCHEZ PROPUISO SE LE HICIERA UNA SOLICITUD AL ING. SALVADOR HERRERA PARA QUE EL COORDINADOR DEL APOYO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA EN LA LAGUNA, PARA LLEVAR A CABO UNA REUNION DE INFORMACION CON FUNCIONARIOS Y LOS REGIDORES DEL



AYUNTAMIENTO, YA QUE EN CIERTO MODO TODOS TIENEN REPRESENTADOS EN EL CAMPO.

SOMETIDA A VOTACION LA PROPUESTA SE ACORDO POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE ATRAVEZ DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SE INVITE AL ING. SALVADOR HERNANDEZ VELEZ A UNA REUNION CON LOS REGIDORES DEL R. AYUNTAMIENTO.

LA LIC. BARBARA GARCIA CHAVEZ, PLANTEO EL PROBLEMA, DE LA VENTA INDISCRIMINADA DE ALCOHOL EN LOS EJIDOS SE HA PASADO POR ALTO EL QUE LOS MISMOS CAMBIADOS SON LOS QUE REALIZAN LA VENTA, ORIGINANDO CON ESTO CONFLICTOS, POR OTRO LADO LA ILEGALIDAD DE LA VENTA SE HA SIDO TOLERANDO PORQUE EL DINERO SERIA PARA OBRAS PUBLICAS PERO ESTO NO HA QUEDADO MUY CLARO YA QUE DICHAS OBRAS NO EXISTEN.

EN USO DE LA PALABRA DEL DECIMO TERCER REGIDOR RAUL ZAPICO ESCARCEGA, APCO, SE MENCIONA YA QUE EN EL EJIDO LA PAZ TAMBIEN EXISTEN INCONVENIENCIAS POR LA VENTA INDISCRIMINADA, CONSIDERANDO QUE EN EL REGLAMENTO DE ALCOHOLES DICE QUE NO SE PUEDE TOLERAR ESTO SE HIZO PARA QUE SE REFLEJARA A OBRAS Y ESTO NO SE HIZO.

EL CUARTO REGIDOR DOMINGO CARRILLO MUÑOZ, ACLARO QUE NO EXISTEN OBRAS EN EL EJIDO EL DINERO HA SERVIDO PARA REALIZAR ACTIVIDADES PAF, PERO NO SE TIENE EL SUFICIENTE APOYO, POR LO QUE PIDIO SE BUSQUE UNA SOLUCION ADECUADA.

EL DECIMO PRIMER REGIDOR ING. EDMUNDO GURZA VILLARREAL, PREGUNTO RESPECTO A LA DONACION DE UNAS DESPENSAS QUE SE EFECTUACION POR EL AYUNTAMIENTO, CONSIDERANDO QUE EXISTEN INFINIDAD DE INSTITUCIONES QUE NECESITAN DE LA AYUDA, PROPONIENDO SE LES ATIENDA EN SU NECESIDAD.

APOYANDO LA PROPOSTA DEL DECIMO SEGUNDO REGIDOR LIC. RAMON MARIA, NAVA, SE DIO QUE ESO SE HAGA DE MANERA INSTITUCIONAL.

EL DR. SALVADOR GARCIA, ACLARO QUE YA EXISTEN INSTITUCIONES A LAS CUALES SE LE DA AYUDA Y QUE LAS QUE ESTAN INTERESADAS PRESENTEN SUS SOLICITUDES LAS CUALES SERAN ATENDIDAS EN LO POSIBLE.

EL DECIMO PRIMER REGIDOR PREGUNTO QUE SITUACION SE GUARDA A LA PERMUTA SOLICITADA POR LA SEÑORA MERCEDES SHADE, YA QUE LA INTENCION DE REPERAR LOS TERRENOS ES LA CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE PARA LOS NIÑOS.

EL SECRETARIO AYUNTAMIENTO, INFORMO QUE SE ENCUENTRA EN TRAMITE.

CON LO ANTERIOR SE DIJO POR TERMINADA LA SESION ORDINARIA, ELABORANDOSE PRESENTE ACTA A LA CUAL SE ANEXAN COMO APENDICES LOS DOCUMENTOS QUE EN ELLA SE MENCIONAN Y FUE FIRMADA POR LOS QUE EN INTERVINIERON.





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA



# Torreón

Patrimonio Terrestre

0857

LIC. CHAPA

LA PORTADORA ES LA  
PERSONA QUE TE COMENTE.  
GRACIAS.

ARTURO GARCÍA

## A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito C. Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. ....

**C E R T I F I C A** : Que en el acta de la Sesión celebrada el día 06 de Mayo de 1996 se aprobó por unanimidad de votos, entre otros, lo siguiente: En el décimoctavo punto de la orden del día relativo a Asuntos Generales.-----

El Secretario dió cuenta de un oficio enviado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el cual solicitan la donación de una casa ó un terreno por parte del Ayuntamiento para ser sorteado en el festival del "Día de la Madre" el próximo miércoles 8 de Mayo del año en curso.-----

Una vez discutido ampliamente el asunto el Cabildo por unanimidad de votos: **ACORDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXX, 71, 72, 74, 75 y 76 del Código Municipal para el Estado de Coahuila se **RESUELVE**:-----

**Primero.**- Se desincorpora del patrimonio municipal la fracción de terreno con una superficie de 144.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Nor-Oriente**: En 18.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento. **Al Sur-Poniente**: En 18.00 m. con Area Municipal. **Al Nor-Poniente**: En 8.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento. **Al Sur-Oriente**: En 8.00 m. con Lote 90 ubicado en áreas del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad por lo que queda desafectada de cualesquier servicio público.-----

**Segundo.**- El R. Ayuntamiento, enajena a título gratuito y a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, la fracción de terreno precisado en el punto que antecede, conforme a los resultados del sorteo efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia mediante un sorteo que se llevó a cabo en el Festival del "Día de la Madre" y su destino será el que designe la persona agraciada.-----







PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TORREÓN, COAHUILA

Patrimonio Territorial.  
**Torreón**

0857

LIC. CHAPA:

LA PORTADORA ES LA  
PERSONA QUE TE COMENTE.  
GRACIAS.

ARJUNO GARCIA.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El suscrito C. Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Secretario del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. ....

**C E R T I F I C A :** Que en el acta de la Sesión celebrada el día 06 de Mayo de 1996 se aprobó por unanimidad de votos, entre otros, lo siguiente: En el décimooctavo punto de la orden del día relativo a Asuntos Generales.-----

El Secretario dió cuenta de un oficio enviado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el cual solicitan la donación de una casa ó un terreno por parte del Ayuntamiento para ser sorteado en el festival del "Día de la Madre" el próximo miércoles 8 de Mayo del año en curso.-----

Una vez discutido ampliamente el asunto el Cabildo por unanimidad de votos: **ACORDO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXX, 71, 72, 74, 75 y 76 del Código Municipal para el Estado de Coahuila se **RESUELVE:**-----

**Primero.-** Se desincorpora del patrimonio municipal la fracción de terreno con una superficie de 144.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: **Al Nor-Oriente:** En 18.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento. **Al Sur-Poniente:** En 18.00 m. con Area Municipal. **Al Nor-Poniente:** En 8.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento. **Al Sur-Oriente:** En 8.00 m. con Lote 90 ubicado en áreas del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad por lo que queda desafectada de cualesquier servicio público.-----

**Segundo.-** El R. Ayuntamiento, enajena a título gratuito y a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, la fracción de terreno precisado en el punto que antecede, conforme a los resultados del sorteo efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia mediante un sorteo que se llevó a cabo en el Festival del "Día de la Madre" y su destino será el que designe la persona agraciada.-----







**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TORREÓN, COAHUILA

**Torreón**

0857

Tercero.- Según dictamen de la Dirección General de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas a la fecha no se ha formalizado la recepción, del fraccionamiento, de las obras de urbanización ni se han elaborado las escrituras de las áreas de cesión al municipio por lo que por el momento no es factible la escrituración a particulares.-----

Cuarto.- Conforme lo resuelto en el punto inmediato anterior una vez que el Municipio de Torreón, Coahuila haya recibido el fraccionamiento donde está ubicado el terreno donado, el Secretario del R. Ayuntamiento deberá enviar el Decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se solicite la autorización de la H. Legislatura Estatal.-----

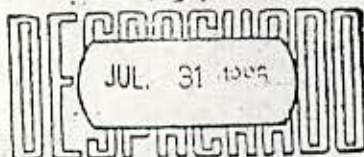
Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JESUS RICARDO CISNEROS HERNANDEZ**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
TORREÓN, COAHUILA



Unidad de Corresp. y Archivo





PODER EJECUTIVO  
REGISTRO PUBLICO

Recibo No. : 7514147  
Pagina : 1

Exp. 07/2011

AL SEÑOR DON ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES  
DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON DEL ESTADO DE

DE LA PARTICIPA 5995, FOLIO 112, LIBRO 37, SECCION I DE FECHA

DE LA PARTICIPA 7902, LIBRO 00, SECCION I DE FECHA, 26 DE

MUNICIPIO DE TORREON, COAHUILA

SECTOR IX LOTE 3 MANZANA 7 VILLAS DE LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD.

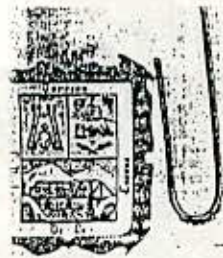
846.00 METROS CUADRADOS

- 17.00 METROS CON EL LOTE NO. 2
- 17.00 METROS CON CALLE DE LA GOLETA
- 18.00 METROS CON EL LOTE NO. 4
- 19.00 METROS CON CALLE DEL NAVEO

LA REFERIDA PROPIEDAD REPRESENTADA EN EL PRESENTE CERTIFICADO EN LOS USOS QUE AL MISMO CIUDAD DE TORREON DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
 EL(A) C. ADMINISTRADOR(A) LOCAL DEL REGISTRO PUBLICO DE TORREON  
 MRS. ARMANDO EDUARDO HOYOS REYES  
 ELABORAR EL CERTIFICADO JESUS EDUARDO RODES





DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO  
DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA.



**TORREÓN**  
gentetrabajando

OFICIO NO. SRA/DPI/RPM/045/11  
EXPEDIENTE NÚMERO 07/11  
CLASIFICACIÓN: PÚBLICO  
SEGUIMIENTO: ENAJENACIÓN DE ÁREA MUNICIPAL

ACU

ARQ. ARTURO LOZANO AYALA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCION GRAL. DE URBANISMO  
P R E S E N T E .-

Por medio del presente me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por ésta Dirección, del expediente número 07/11 para que la Dirección a su cargo elabore el Dictamen de Factibilidad a que se refiere el artículo 113 fracción X del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; y que deberá de contener todos y cada uno de los puntos que señala el artículo 115 del propio Reglamento en vigor, esto en virtud de la solicitud hecha ante esta Dirección por la C. MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA, por sus propios derechos, quien solicita se proceda a formalizar la adquisición de un bien inmueble propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1º, 2º fracción II, 7º, 14 fracción II, 109, 113 fracción X, 115 y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila vigente.

Sin otro asunto en lo particular quedo de Usted.

gentetrabajando MUNICIPAL  
A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
TORREÓN, COAHUILA., A 26 DE ENERO DE 2010.

LIC. ERNESTO CHAPA ORTEGA  
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

C.C.P. EXPEDIENTE



27-ENE-2010  
3





PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Torreón, Coahuila.

## DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

DGU/0371/2011

Exp: 05T-002-11/AM

Asunto: Dictamen Técnico de Factibilidad

Clasificación: (Público)

Fecha: 18 de Marzo 2011

Lic. Ernesto Chapa Ortega.  
Director del Patrimonio Inmobiliario del Municipio.  
Edificio de Servicios Públicos Municipales.  
Blvd. Revolución y Cza. Colón.  
Ciudad.-

En atención a su oficio No. SRA/DPI/RPM-0045/2011, expediente 07/11, en el que solicita se expida dictamen técnico de factibilidad sobre la petición que hace la C. Margarita Martínez Montoya, para que se le sea reubicado en el fraccionamiento Villas de la Hacienda, el predio que le fue dado en la celebración del día de la Madres del mes de Mayo de 1996, Así establecido en el acuerdo de Cabildo de fecha 6 de Mayo del mismo año, donde se le obsequio un predio en el fraccionamiento Los Cedros de esta Ciudad. Al respecto esta Dirección General de Urbanismo con base en el artículo 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio hace los siguientes señalamientos y Dictamen:

- 1.-El régimen de Dominio Público o Privado a que pertenezca el inmueble: El predio forma parte de los bienes de dominio público del Municipio.
- 2.- El servicio público a que este afectado el inmueble: Está destinado a equipamiento público.
- 3.- Las prohibiciones Legales Vigentes para enajenar, concesionar o gravar el inmueble de que se trate: De conformidad a lo acordado con la Dirección del Patrimonio Inmobiliario este punto será contestado por la Dirección Jurídica del Municipio.
- 4.-Las diferencias que pueden surgir entre los datos de la solicitud y las características materiales del inmueble: El-solicitante hace la petición de un predio con una superficie de 144.00 m<sup>2</sup> y se dictamina sobre un predio con igual superficie.
- 5.- Los efectos del acto en el Desarrollo Social o Económico y las causas por las que se solicitó la enajenación o concesión: los efectos sociales y económicos no serán nocivos en virtud de que se esta dando cumplimiento a un compromiso de la administración pública Municipal desde el año de 1996, y que la superficie que se ocupa no es apta para fines de equipamientos educativos ni de áreas verdes.
- 6.-La regularización de la tenencia de la tierra: el predio que se propone para reubicación es propiedad del R. Ayuntamiento de Conformidad a la Inscripción asentada ante el Registro Público, bajo la Partida 7903, Libro 80, Sección Primera S.C. de fecha 26 de noviembre del 2002.
- 7.- El Uso de Suelo: El uso de suelo señalado por el Plan Director de Desarrollo Urbano, vigente es de equipamiento público.







PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Torreón, Coahuila.

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

DGU/0371/2011

Exp: 05T-002-11/AM

Asunto: Dictamen Técnico de Factibilidad

Clasificación: (Publico)

Fecha: 18 de Marzo 2011

8.-La densidad de Construcción y población de la ubicación del inmueble: La densidad de construcción y población en el sector es de un 85 % a la fecha.

9.-La Existencia de los servicios públicos en el lugar de la ubicación: la superficie se encuentra urbanizada.

10.-Los otros requisitos que las normas aplicables establezcan: El solicitante presento Solicitud, croquis y copia del Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996.

11.-El valor comercial de Inmueble determinado por el perito autorizado: Esta Dirección General de Urbanismo no cuenta con presupuesto para la elaboración del avalúo requerido, sin embargo señala como valor de referencia el cuantificado por la Tabla de Valores Catastrales para el Ejercicio Fiscal 2006. de conformidad a lo siguiente:

Predio	Superficie	Valor Unitario	Total
Fccc. Del Lote 3.	144.00 m <sup>2</sup>	\$ 600.00 m <sup>2</sup> (Nº. 238, clave 68 fracc. V. de la Hda.)	\$ 86,400.00

12.-El dictamen se expedirá acompañado de un plano del inmueble: Esta Dirección General de Urbanismo Dictamina Factible la reubicación y donación del predio, para dar cumplimiento a lo acordado en el Acuerdo de Cabildo del 6 de Mayo de 1996, de acordarse por el Cabildo el otorgamiento del predio descrito, se deberá de proceder a subdividir el lote 3, con el objeto de individualizar el lote que nos trata.

Nota: Se Anexa Plano descriptivo del predio solicitado.

Sin otro asunto en lo particular por el momento, me despido de usted

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
C. DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO



DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO  
TORREÓN, COAHUILA  
ARQ. ARTURO LOZANO AYALA.

C.c.p. Lic. Miguel Angel Mery Ayup. Secretario del R. Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
AALJFRR



*Urbat*





**TORREÓN**  
gentetrabajando

**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL**

OFICIO N° SRA/DPI/AT/046/2011  
ASUNTO: SOLICITUD DE DICTAMEN.  
CLASIFICACIÓN: PUBLICA  
SEGUIMIENTO:\*\*\*\*\*

Lic. Martin Lozano Torres.  
Dirección Jurídica del Municipio.  
Edificio Monterrey 4° piso.  
Presente.-

Por medio del presente me permito enviarle copias debidamente selladas y rubricadas por esta Dirección, del expediente número 07/2011, para que la Dirección a su digno cargo elabore el Dictamen sobre la procedencia o improcedencia legal de acordar y celebrar el acto que se solicita y que se detalla en los anexos al presente oficio, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción XI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, esto en virtud de la solicitud hecha ante ésta Dirección por el C. Margarita Martínez Montoya, en el cual solicitan la enajenación a título gratuito, de un inmueble propiedad del Municipio con una superficie de 144.00 metros cuadrados, ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Hacienda, de ésta ciudad y que en el propio expediente se detalla.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1°, 2° fracción II, 7°, 109, 113 fracción XI y demás relativos al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila vigente.

Sin más que agregar por el momento me despido de usted.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"  
TORREÓN COAHUILA 29 DE NOVIEMBRE DE 2011.  
C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL.

*[Firma manuscrita]*  
LIC. EMILIO RIVERA  
DIRECCION PATRIMONIO  
INMOBILIARIO DEL MPIO.  
DE TORREON, COAHUILA.

C.c.p. Consecutivo. L'ERL.  
Archivo.  
A'JFRR.

**RECIBIDO**  
12 DIC. 2011  
DIRECCION JURIDICA  
Nombre: ESQUEL  
Hora: 11:25







**DICTAMEN JURÍDICO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.**

**VISTO:** el expediente número 07/2011 integrado con motivo de la solicitud contenida en el escrito dirigido a ésta Dirección por el C. Margarita Martínez Montoya, quien hace la petición para que se cumpla con el compromiso de enajenarlo a título gratuito, según, lo autorizado por el Acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996, esto conforme a los resultados del sorteo efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia mediante un sorteo que se llevó a cabo en el evento del festival del "Día de las Madres" siendo ella la persona agraciada, y que acepta su reubicación en una fracción de terreno del lote 3, de la manzana 7, del Fracc. Villas de la Hacienda de ésta ciudad, propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón y en el cual la Dirección General de Urbanismo dictamina factible celebrar enajenarlo a título gratuito, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por el H. Cabildo, en virtud de lo anterior los efectos sociales y económicos de celebrarse la enajenación a título gratuito, no es contrario al beneficio otorgado mediante sorteo público y de apoyo a la sociedad, el uso de suelo señalado para la fracción del lote 3, de la manzana 7 es de equipamiento Público, por el Plan Director de Desarrollo Urbano, vigente, con las medidas y colindancias que más adelante se detallan.

Con fundamento en el artículo 117 relativo al Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila, el Departamento Jurídico de la Dirección del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, en uso de sus facultades concedidas por dicho ordenamiento legal citado, emite el Dictamen Jurídico respectivo en los siguientes términos:

Siguiendo el propio orden que detalla el artículo de referencia, se resuelve lo siguiente:

**I.- REVISAR INTEGRALMENTE EL EXPEDIENTE PARA VERIFICAR QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA: Por lo que**  
**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCION MEXICANA"**





conciene a éste primer punto, y en atención a la documentación que integra el expediente a dictaminar, se desprende del mismo lo siguiente:

- a).- **Solicitud o Petición** hecha ante ésta Dirección por el C. Margarita Martínez Montoya., la cual reúne todos y cada uno de los requisitos señalados por el artículo 111 y 112 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila.
- b).- **Personalidad del Solicitante:** acredita su personalidad con-copia simple de la credencial de elector número 1430058384956.
- c).- **Croquis de localización** que contiene medidas y colindancias del área solicitada, el cual una vez que se verificaron las mismas, efectivamente corresponden al área solicitada, tanto en dimensiones como en ubicación.
- d).- **Comprobante de domicilio** del solicitante, (recibo de Simas) en calle "K" n°. 21, colonia Eduardo Guerra.
- e).- **Fotografías del predio** propuesto.
- f).- **Original** del Certificado de Libertad de Gravámenes del lote 3, de la manzana "7" sector IX, del fraccionamiento Villas de la Hacienda de fecha 17 de Noviembre de 2011.
- g).- **Copia del acuerdo de Cabildo** de fecha 06 de Mayo de 1996.
- h).- **Fotografía del evento del sorteo** en que fue premiada.

Dicho inmueble propuesto factible de enajenarse a título gratuito, fracción de terreno del lote 3, de la manzana 7, sector IX del fraccionamiento Villas de la Hacienda, de esta Ciudad, al C. Margarita Martínez Montoya., para obtener su propiedad y uso, con las medidas y colindancias siguientes:

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"**





Fracción del Lote 3 de la manzana 7, sector IX, del fraccionamiento Villas de la Hacienda, con superficie 144.00 metros cuadrados, justificada como propiedad del R. Ayuntamiento de Torreón, en virtud de ser un Bien de Dominio Público del Municipio según consta en la escritura inscrita bajo la partida 7903, libro 80, sección I.S.C. de fecha 26 de Noviembre del 2002, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 2, MISMA MANZANA.  
AL SUR: EN 8.00 METROS CON CALLE GOLETA.  
AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 3, MISMA MANZANA.  
AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON FRACCIÓN DEL LOTE 3, MISMA MANZANA.

Con una superficie 144.00 M<sup>2</sup>.

De todo lo anterior se concluye que el expediente respectivo y del cual se dictamina, **SI reúne todos y cada uno de los requisitos de fondo y de forma** que señala el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, por lo que se considera que puede seguir su cauce legal.

**II.- CALIFICAR SI ES PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO.-** Con base en que la solicitud presentada por el interesado, reúne todos y cada uno de los requisitos que el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio señalado, haciendo la aclaración de que si se llegase a aprobar por el Cabildo dicho **CONTRATO DE ENJENACIÓN A TITULO GRATUITO** solicitado y en su momento la autorización para el mismo por el Cabildo, quien comparezca en representación del C. Margarita Martínez Montoya, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con documento válido para tal efecto.

**III.- DETERMINAR SI ES FACTIBLE JURÍDICAMENTE CELEBRAR CON EL INTERESADO EL ACTO PROPUESTO EN LA SOLICITUD.** La factibilidad jurídica del acto solicitado, se determina con base en que se cumplan

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"**

TRC  
10/13

Página 3 de 5





todos y cada uno de los requisitos tanto de forma como de fondo del acto jurídico que se pretende llevar a cabo, y en el presente caso, se tendrá que analizar en primer término la factibilidad técnica del **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO** de dicha área propiedad del Municipio, por lo que en relación a ése punto, la Dirección General de Urbanismo, mediante oficio número DGU/0371/2011, EXP. 05T/002-11/AM, de fecha 18 de Marzo del 2011, determinó y resolvió la factibilidad de celebrar un contrato de **ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO** de la superficie de 144.00 metros cuadrados solicitada, por lo que se determina factible jurídicamente celebrar **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO**, con la persona física del C. Margarita Martínez Montoya., por conducto de quien legalmente la represente, toda vez que dicho predio no se encuentra afectado, destinado o considerado legalmente como área verde. Por lo anterior, el bien inmueble objeto del acto jurídico a celebrarse, resulta real, y factible para dicho trámite, además de que quedó demostrado, que dicha área solicitada por el compareciente, efectivamente es propiedad del Municipio en virtud de que se justifica como un Bien de Dominio Público del Municipio a favor y dominio del R. **AYUNTAMIENTO DE TORREÓN, COAHUILA** y de éste modo queda acreditada la legitimación por parte del mismo en el acto a celebrarse, siempre y cuando en dicho acto de enajenación a título gratuito, el Municipio esté representado por dos o más Apoderados con facultades específicas para celebrar en nombre del Municipio actos de dominio tal y como lo señalan las leyes de la materia.

Así mismo la Dirección de Urbanismo dictamina factible celebrar bajo el concepto de **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO**, del inmueble, con la C. Margarita Martínez Montoya.

Por lo que respecta a la legitimación, capacidad y personalidad del solicitante, la misma quedó plenamente acreditada y reconocida, en virtud de que quien comparezca en representación del solicitante, tendrá que justificar íntegramente su personalidad, con su nombramiento en lo que se establezcan sus facultades ya sea el hoy compareciente o solicitante o alguien con la personalidad suficiente acreditado por el solicitante.

**"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"**





Con base en lo anterior, ésta Dirección considera **FACTIBLE JURÍDICAMENTE** someter a la consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación celebrar el acto de **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor único y exclusivo de la persona física de la C. Margarita Martínez Montoya, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y además de que dicho acto deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y que para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la enajenación a título gratuito.

**IV.- PROPONER, EN SU CASO EL CONVENIO O CONTRATO QUE A SU JUICIO SEA MÁS ADECUADO.-** Se propone que se realice en su momento un Contrato de **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** con la persona física solicitante, misma que deberán de reunir los requisitos que señala el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila.

El presente dictamen se emite acorde a lo señalado por el Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Torreón, Coahuila a los 29 días del mes de Noviembre de 2011.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"

PRESIDENCIA MUNICIPAL



LIC. EMILIO RIVERA LUNA.

EL C. DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL  
MUNICIPIO

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE LA  
INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA  
REVOLUCIÓN MEXICANA"





Exp 07/2011



TORREÓN  
gentetrabajando

OF. NO./SRA/DJ/031/2012  
ASUNTO.-Se emite dictamen

LIC. EMILIO RIVERA LUNA  
DIRECTOR DE PATRIMONIO INMOBILIARIO  
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO EMITIR DICTAMEN JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA FRACCIÓN DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA EN ESTA CIUDAD, PROPIEDAD MUNICIPAL, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS, LO ANTERIOR DERIVADO DE LA REUBICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO QUE SE SEÑALARÁ EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, DICHA SOLICITUD DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2010, SOLICITADA POR LA C. MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA, POR SUS PROPIOS DERECHOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la C. Margarita Martínez Montoya, por sus propios derechos mediante escrito de fecha 09 de Noviembre de 2010, solicitó a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario la Enajenación a Título Gratuito de un predio en el Fraccionamiento Los Cedros, ya que desde el año de 1996 en un evento desarrollado en la Plaza de Toros de esta ciudad, fue beneficiada en la rifa en el festival del día de las madres de un predio en el fraccionamiento en comento, celebrado el día 08 de 1996, por situaciones ajenas a la solicitante no se ha formalizado la enajenación, que fue previamente autorizada por el Cabildo en fecha 06 de mayo de 1996, dicho predio tiene una superficie de 144.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que obra en el presente expediente copia simple certificada del punto décimo octavo de la orden del día de la Sesión de Cabildo de fecha 06 de mayo de 1996, en la que se ACORDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción XXX, 71, 72, 74, 75 Y 76 del Código Municipal para el Estado de Coahuila se RESUELVE: - -

RECEBIÓ  
ENE 26 2012  
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO

013520



Stamp: 06 ENE 2012  
Handwritten signature: *[Signature]*





**TORREÓN**  
gentetrabajando

-----**Primero.**- Se desincorpora del patrimonio municipal la fracción de terreno con una superficie de 144.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Nor-Oriente: En 18.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento. Al Sur-Poniente: En 18.00 m. con Área Municipal. Al Nor-Poniente: En 8.00 m. con Calle Circuito Interior del Fraccionamiento Los Cedros. Al Sur-Oriente: En 8.00 m. con Lote 90 ubicado en áreas del Fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad por lo que queda desafectada de cualesquier servicio público.

**Segundo.**- R. Ayuntamiento, enajena a título gratuito y a favor de la C. Margarita Martínez Montoya, la fracción de terreno precisado en el punto que antecedente, conforme a los resultados del sorteo efectuado por el Desarrollo Integral de la Familia, mediante un sorteo que se llevó a cabo en el festival del "Día de la Madre" y su destino será el que designe la persona agraciada.

**Tercero.**- Según Dictamen de la Dirección General de Planificación, Urbanismo y Obras Públicas a la fecha no se ha formalizado la recepción, del fraccionamiento, de las obras de urbanización ni se han elaborado las escrituras de las áreas de cesión al municipio por lo que por el momento no es factible la escrituración a particulares.

**Cuarto.**- Conforme lo resuelto en el punto inmediato anterior una vez que el Municipio de Torreón, Coahuila haya recibido el fraccionamiento donde está ubicado el terreno donado, el Secretario del R. Ayuntamiento deberá enviar el Decreto correspondiente al Ejecutivo del Estado, para que por su conducto se solicite la autorización de la H. Legislatura Estatal.

Se extiende la presente Certificación en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los Treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.

Así mismo obra como copia simple de la fotografía del evento en comento.

**TERCERO.**- Que la Dirección General de Urbanismo mediante oficio número DGU/0371/2011, expediente 05T-002-11/AM. de fecha 18 de Marzo de 2011, dictamino factible la reubicación y donación del predio, para dar cumplimiento a lo acordado en Acuerdo de Cabildo de 6 de Mayo de 1996, donde se acordó por el Cabildo obsequiar a título gratuito un predio en el fraccionamiento Los Cedros en esta ciudad, con una superficie de 144.00 metros cuadrados a la persona ganadora del sorteo del día de las madres organizada por el DIF Torreón, el día 08 de mayo de 1996, por lo que se dictamina factible reubicar y dar cumplimiento a lo acordado por el Cabildo a favor de la C. **MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA**, la fracción de terreno **del lote 3 de la manzana 7 del fraccionamiento Villas de la Hacienda de esta ciudad, de acordarse por el Cabildo el otorgamiento del predio descrito, se deberá proceder a subdividir el lote 3, con el objeto de individualizar el lote que nos trata**, así mismo la superficie de la fracción del predio determinada factible para donar a la persona física en mención es de **144.00** metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias se encuentran en el plano anexo al dictamen, dicho predio forma parte de los bienes del dominio público del Municipio y tiene como destino el ser utilizado para equipamiento público, además los efectos sociales y económicos no serán nocivos en virtud de





**TORREÓN**  
gentetrabajando

que de que se está dando cumplimiento a un compromiso de la administración pública municipal desde el año de 1996, y que la superficie que se ocupa no es apta para fines de equipamientos educativos ni de áreas verdes.

El R. Ayuntamiento acredita la propiedad de la fracción de terreno determinada factible para enajenación a título gratuito a favor de la solicitante mediante copia simple del Certificado de Libertad de Gravamen emitido por el Registro Público de la propiedad de ésta ciudad, del cual se desprende que bajo la Partida 5605, Folio 112, Libro 37, Sección I, de fecha 7 de abril de 1998, y bajo la Partida 7903, Libro 80, Sección I, de fecha 26 de noviembre de 2002, se encuentra a su favor a mayor extensión.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Patrimonio Inmobiliario Municipal, bajo el expediente número 07/2011 de fecha 29 de Noviembre del 2011, dictaminó factible jurídicamente someter a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y en su caso, aprobación celebrar el acto de **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor único y exclusivo de la persona física de la C. Margarita Martínez Montoya, el cual tendrá que reunir los requisitos de forma que todo acto jurídico de tal magnitud requiere una vez que sea aprobado por el Cabildo dicho acto y demás de que dicho acto deberá de estar condicionado a que efectivamente se le de el uso por el cual se solicita dicha área y para el supuesto de que no se cumpla con el fin solicitado el mencionado bien inmueble se revertirá al Patrimonio del Municipio, dejando sin efecto la enajenación a título gratuito, así mismo se propone que en su momento se realice un **CONTRATO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** con la persona física solicitante misma que deberá reunir los requisitos que señala el Código Civil Vigente en el Estado de Coahuila, respecto de la enajenación a título gratuito de la fracción de terreno **del lote 3 de la manzana 7 del fraccionamiento Villas de la Hacienda de esta ciudad**, con una **superficie de 144.00 metros cuadrados**, derivado del acuerdo de Cabildo de fecha 06 de mayo de 1996, esto conforme los resultados del sorteo efectuado por el DIF Torreón mediante un sorteo que se llevó a cabo en el evento del festival del día de las Madres, siendo la solicitante la persona agraciada y que acepta su reubicación en la fracción de terreno descrita propiedad del Ayuntamiento de Torreón, y en el cual al Dirección General de Urbanismo dictamina factible su enajenación a título gratuito.





**TORREÓN**  
gentetrabajando

**QUINTO.-** Cabe hacer mención, que antes de someterse a consideración de Cabildo deberán anexarse avalúo que deberá cubrir el interesado, así mismo se deberá agregar certificado de propiedad emitido por la Dirección de patrimonio Inmobiliario Municipal del inmueble, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEXTO.-** Que analizado los documentos antes descritos se desprende que las Direcciones tanto la de Patrimonio Inmobiliario como la de Urbanismo dictaminan factible Jurídica y técnicamente la **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO** a favor de la persona física **MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA** de la Fracción de terreno del lote 3 de la manzana 7 del fraccionamiento Villas de la Hacienda de esta ciudad, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, determinada factible por la Dirección General de Urbanismo, cabe resaltar que al analizar la solicitud de enajenación a título gratuito del predio descrito con anterioridad presentada por la C. **MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA** antes señalada, se desprende que es un compromiso adquirido por el R. Ayuntamiento de Torreón, por un sorteo derivado de un evento realizado por el DIF Torreón, previamente autorizado por el Cabildo en Pleno, y como no fue posible la formalización legalmente del predio prometido en un primer momento, en virtud del compromiso del Cabildo podría someterse nuevamente a consideración del Cabildo actual la solicitud de la persona interesada, resaltando que no se encuentra en los supuestos de los Artículos 276 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila y 103, Fracción II del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal que a la letra dicen:

Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila.

**Artículo 276.-** Los bienes inmuebles del dominio público solo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme las disposiciones aplicables.

Sólo procederá el acuerdo del Ayuntamiento autorizado la enajenación, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el propósito de la enajenación lo sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualquiera otra necesidad de interés público.
- II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran, para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.
- III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

Artículo 103 del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila





**TORREÓN**  
gentetrabajando

Artículo 103.- Solamente procederá el acuerdo del R. Ayuntamiento autorizando la compra-venta, permuta o donación de inmuebles en los casos siguientes:

- I.- Cuando el propósito de la enajenación sea el fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.
- II.- Cuando se realice a favor de instituciones, asociaciones o particulares que requieran para cumplir con su objeto social o disponer por otro motivo suficiente e indispensable del inmueble en beneficio de la comunidad, así como cuando sea para la creación, fomento o conservación de una empresa de beneficio social o colectivo.
- III.- Cuando se realice para disponer del monto de su venta a la adquisición o construcción de inmuebles que se destinarán a la prestación de servicios públicos.

En virtud de lo anterior esta Dirección Jurídica;

#### **D I C T A M I N A:**

**PRIMERO.-** Que la enajenación a título gratuito que se analiza en el presente dictamen no se encuentra en los supuestos de los Artículos 276 del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila y 103, Fracción II del Reglamento de Patrimonio Inmobiliario Municipal, sin embargo por el compromiso adquirido por el Cabildo con anterioridad a esta fecha resulta **PROCEDENTE** someter nuevamente a consideración del H. Cabildo para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, la **ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO a favor de la C. MARGARITA MARTÍNEZ MONTOYA, DE LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL LOTE 3 DE LA MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD, PROPIEDAD MUNICIPAL, DE LA COLONIA CAROLINAS DE ÉSTA CIUDAD,** cuya Fracción de terreno factible de enajenación tiene una **SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS,** cuyas medidas y colindancias se especifican en el plano anexo al Dictamen de la Dirección General de Urbanismo, dicha enajenación a título gratuito es previa desincorporación y validez que autorice el Congreso del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que para los efectos correspondientes se comunique a la solicitante el resultado del presente Dictamen.






**TORREÓN**  
gentetrabajando

Lo anterior con fundamento en la Fracción IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Dirección Jurídica del Municipio de Torreón, Coahuila

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA DEBIDO CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.**

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
Torreón, Coahuila, a 23 de Enero de 2012  
EL C. DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL

  
LIC. MARTIN LOZANO TORRES







# SIMAS

Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Torreón, Coahuila.  
Blvr. Independencia 308 pte.  
749-1700 R.F.C. SMA 931022 IP1  
Fecha Exp. : 10/11/10

Evítese recargos y molestias pagando antes de:



REF: 20171252

CUENTA 2017125  
LOCALIZACION 2-04-045-003-00  
MARGARITA MARTINEZ MONTOYA

RECIBO NO. 828  
C K 221 EDUARDO GUERRA

Fecha de vencimiento  
17/NOV/10

CALLE K 221.  
EDUARDO GUERRA  
T.U. DOMESTICO (1)

R.F.C.:  
MEDIDOR 0008002984  
DIAM. TOMA 1/2 Pulgada Agua

Mes facturado  
NOVIEMBRE

Lectura Actual 64  
Lectura Anterior 64  
Consumo M3 6

Mes Facturado **NOVIEMBRE 2010** Fecha Vencimiento **17/NOV/10**  
Periodo de Consumo **06/OCT/10 al 05/NOV/10**  
M.R. 10 Anomalia **PEGADO**

CUENTA  
2017125  
LOCALIZACION  
2-04-045-003-00

EXTRACCION Y CONDUCCION DE AGUA \$65.01  
USO DE DRENAJE \$16.25

9950201712500001088099

RECIBO NO.  
828

IMPORTE DEL MES \$81.26  
RECARGOS \$126.88  
ADEUDO ANTERIOR \$758.12  
SUBTOTAL \$966.26  
IVA \$0.00

NUEVO CONMUTADOR  
CON MAS LINEAS  
DISPONIBLES: 749 17 00

PAGA TU RECIBO POR  
INTERNET EN:  
[www.simastorreon.gob.mx](http://www.simastorreon.gob.mx)

El saneamiento es subsidiado por el Gobierno Federal, con importe que corresponde en pesos a \$0.25 por cada metro cúbico de agua residual (1.32) para apoyar el saneamiento de Organismo Operador.

**Total a pagar**

\$966.26



**¡ACÉRCATE!**  
En SIMAS te apoyamos mediante el programa de regularización

**Total a pagar**

\$966.26



9950201712500001088099

	MES FACTURADO	NOVIEMBRE 2010	MES FACTURADO	NOVIEMBRE 2010	
CUENTA	2017125	IMPORTE LIMPIEZA	\$49.07	IMPORTE LIMPIEZA	\$49.07
MARGARITA MARTINEZ MONTOYA		REZAGO LIMPIEZA	\$1,504.70	REZAGO LIMPIEZA	\$1,504.70
CALLE K 221		MULTA, GASTOS COBRANZA	\$32.98	MULTA, GASTOS COBRANZA	\$32.98
EDUARDO GUERRA		(-) SUBSIDIO	\$40.00	(-) SUBSIDIO	\$40.00
TARIFA LIMPIEZA	\$49.07	(-) INSEN	\$4.54	(-) INSEN	\$4.54
		(-) DESCUENTO	\$1,420.38	(-) DESCUENTO	\$1,420.38
		TOTAL LIMPIEZA	\$121.83	TOTAL LIMPIEZA	\$121.83
				CUENTA	2017125



Comprobante Pago de Limpieza  
R. Ayuntamiento de Torreón 2010-2013  
Tesorería Municipal de Torreón  
C. Deped. eq. con Av. Morelos #175 sur  
Primer Paso Col. Centro, C.P. 27000  
R.F.C. TMT 930101 EV4

D 2004375

**TORREÓN**  
gente trabajando

Comprobante Pago de Limpieza



Torreón, Coahuila a 09 de Noviembre del 2010.

Lic. Ernesto Chapa Ortega.  
Director de Patrimonio Inmobiliario Municipal.  
Edificio de Servicios Públicos Municipales.-  
Prolong. Colón y Blvd. Revolución.  
Centro.-

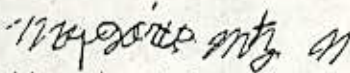
Margarita Martínez Montoya, casada, mayor de edad, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle "K", número 221 de la colonia Eduardo Guerra, por medio de la presente le vengo a exponer lo siguiente:

Desde el año de 1996 y en el evento desarrollado en la Plaza de Toros de esta ciudad, fui beneficiada al ser ganadora de la rifa de un predio en el fraccionamiento Los Cedros y con fundamento en el acuerdo de Cabildo de fecha 06 de Mayo de 1996, décimo punto, en el que se autoriza al R. Ayuntamiento a donar en favor de mi persona una fracción de terreno con superficie de 144.00 m<sup>2</sup> del fraccionamiento Los Cedros de esta ciudad, señalando que dicha donación se haría hacer por medio del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.) mediante el sorteo que se celebro en el festival del día de las madres del día 08 de Mayo de 1996, donación que a la fecha no se ha formalizado en mi beneficio, por diversas situaciones de las cuales no soy culpable, por lo que de la manera más atenta le solicito se de cumplimiento a la donación del inmueble y se haga justicia al formalizarme el premio de que fui agraciada. Sin mas que agregar y esperando que en esta administración Municipal si se de cumplimiento a lo prometido por la autoridad, me despido de usted.

Anexo:

- 1.- Copia del Acuerdo de Cabildo del 06 de Mayo de 1996.
- 2.- Copia de mi Credencial de elector.
- 3.- Copia del Comprobante de Domicilio.
- 4.- Copia de la fotografía en el festival del Día de las Madres.

ATENTAMENTE.

  
C. Margarita Martínez Montoya.  
Calle: Calle "K" # 221  
Col. Eduardo Guerra.  
Ciudad Torreón, Coahuila.